 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0
		Página 1 de 6

INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN AL MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, COMPONENTE DE PRÉSTAMOS EDUCATIVOS DE LA SEDE MEDELLÍN (*)

1. PRESENTACIÓN

La Oficina Nacional de Control Interno - ONCI incluyó en su Plan de Actividades para la vigencia 2014, la realización de una evaluación al Macroproceso de Gestión Financiera, en el componente de Préstamos Educativos.

El presente Informe Ejecutivo, resume las principales observaciones y recomendaciones, con el fin de generar un ambiente de análisis de los aspectos relevantes, tendientes a generar mejoras en la gestión financiera del componente de los Préstamos Educativos.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. Préstamos Educativos

De acuerdo con la base de datos suministrada por Bienestar Universitario, la Sede Medellín presenta al 31 de marzo de 2014, un total de 1065 estudiantes que fueron beneficiados con Préstamos Estudiantiles, 826 en la modalidad de Préstamo Condonable y 239 mediante Préstamo PAES.

Los valores adeudados por concepto de Préstamo Condonable ascienden a \$1.077.586.145 y por concepto de Préstamo PAES a \$3.084.464.888, para un total \$4.162.051.033.

A continuación se presenta un resumen del estado actual de la cartera, de acuerdo con la edad de vencimiento:

Cartera No Exigible

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 939 de 1993 (Préstamo PAES): *"La obligación contraída por los beneficiarios será consolidada en unidades de salario mínimo vigente. Para su amortización se concederá un período de no cobro hasta de 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del plan de estudios, conforme a lo estipulado en el Artículo 12 de esta Resolución"*.

(*) Elaborado por: Luis Fernando Bañol y José Dairo Álvarez, Revisado por Carlos Manuel Llano Álzate, ONCI

Es decir, que esta cartera no exigible, corresponde a estudiantes activos que aún no han terminado su plan de estudios o que habiendo terminado, se encuentran dentro del periodo de no pago. (Subraya fuera del texto original).

Para el caso del Préstamo Condonable, la Resolución 12 de 1990, en su artículo 13, señala que *"Al retirarse de la Universidad o para obtener paz y salvo de Bienestar Universitario, el estudiante con deuda de préstamo deberá cancelarla inmediatamente y si no está en condiciones de hacerlo, previo estudio de su situación, Bienestar Universitario le podrá autorizar hasta un (1) año de plazo para el pago de la misma, la cual causará interés moratorio a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria"*. (Subraya fuera del texto original).

Para esta cartera no se presenta análisis de los vencimientos, ya que conforme a la normatividad vigente, corresponde a estudiantes activos y por lo tanto, aún no es exigible por parte de la Universidad.

Cartera entre cero (0) y cinco (5) años de vencida

Corresponde a la cartera exigible por la Universidad y sobre la cual es posible adelantar todas las gestiones de cobro, ya sean ordinarias o jurídicas para lograr el recaudo de los valores adeudados. Esta cartera representa el 26% del total de los Préstamos Estudiantiles de la Sede Medellín.

Al respecto, llama la atención que el 52% (\$570.839.026) de la cartera este concentrada entre el tercer y quinto año de vencimiento, lo que indica que estos valores tienen un alto riesgo de pérdida, ya que estarían próximos a prescribir. Por tal motivo, es necesario que Bienestar Universitario realice una gestión de cobro más agresiva sobre estos valores, con fin de lograr un recaudo efectivo y evitar la pérdida o prescripción de estos saldos.



Cartera con más de cinco (5) años de vencida

Cartera de elevada antigüedad cuya acción de cobro jurídico ya prescribió y en la actualidad presenta mínimas posibilidades de recuperación a través de los mecanismos ordinarios de cobro (también agotados), por lo que dichos valores se encuentran prácticamente perdidos y no constituyen derechos reales a favor de la Universidad.

De acuerdo con lo observado, el préstamo PAES es el más crítico con una cartera con más de cinco (5) años de vencida por valor de \$1.060.731.445, mientras que en el Préstamo Condonable esta cartera es de \$367.602.324, para un total de cartera comprometida de \$1.428.333.769.

Al respecto, se observó que este grupo corresponde a deudas de elevadísima antigüedad, con una importante concentración (23%) (\$323.503.607) en deudas que superan los 15 años de vencidas y donde las gestiones de cobro, tanto administrativas como jurídicas se encuentran agotadas.

Al respecto, es importante referenciar que la Resolución 1465 de 2013, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Nacional de Colombia", en el artículo 5 establece que: *"El castigo de cartera del préstamo beca y/o préstamo estudiantil, se regirá por los criterios establecidos en el presente reglamento"*.

Para el efecto, la misma Resolución establece el mecanismo para el castigo de la cartera: *"Artículo 55. En concordancia con las funciones asignadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, a este cuerpo colegiado le corresponde aprobar lo relacionado con el castigo de la cartera, previo concepto financiero y jurídico que indique la configuración de alguna de las circunstancias y condiciones establecidas en el literal d) del artículo 7 del presente reglamento"*.

En este sentido, se observa de manera clara la configuración de una de las condiciones contenidas en el literal d del artículo 7, el cual hace referencia a la cartera castigada. Dicho literal indica que: *"Se refiere a deudas a favor de*

la Universidad cuya evaluación costo - beneficio indica que resulta más oneroso para la Universidad adelantar el respectivo procedimiento de cobro. También son aquellas declaradas como de imposible recaudo, previo análisis riguroso y siempre y cuando sobrevengan los siguientes eventos o condiciones:

...

f. Deudas que no obstante su existencia, no es posible recuperarlas mediante la jurisdicción coactiva o a través de cobro judicial".


Igualmente, se observó en el caso particular del Préstamo Condonable, que 250 de los deudores, equivalentes al 42% del total de deudores exigibles, presentan saldos inferiores a un (1) SMMLV (\$616.000 año 2014), los cuales en conjunto suman \$64.621.244 y sólo representan un 11% del total de la cartera vencida y exigible por parte de la Sede Medellín.

Observación N° 1.

El 34% de la cartera de los Préstamos Estudiantiles de la Sede Medellín, equivalente a \$1.428.333.769, presenta un alto riesgo de pérdida, ya que su vencimiento es mayor a 5 años (1800 días), lo que implica que la acción de cobro se encuentra prescrita.

Recomendación: *proceder a la depuración y castigo de las partidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad, en concordancia con los Lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable, establecidos mediante Resolución 1014 de 2013.*

En este sentido, es necesario que los expedientes o fichas técnicas que se remitan al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estén debidamente soportadas y documentadas, de tal forma que den cuenta clara de todas las gestiones de cobro realizadas y de las causas por las cuales no fue posible su recaudo. Con el fin que el Comité tenga los elementos suficientes que le permitan recomendar la depuración extraordinaria de estos saldos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 4.0 Página 3 de 6

2.2. Gestiones de Cobro

Se observó, especialmente en aquellas deudas que tienen mayor antigüedad, es decir mayores a 1800 días (5 años), que no existen evidencias o soportes de las gestiones de cobro realizadas en los primeros años de vencimiento de la cartera (2010 hacia atrás), que permitieran lograr el recaudo de los Préstamos Estudiantiles, tanto PAES como Condonable.

Préstamo PAES

En relación con el Préstamo PAES, es importante reconocer que desde los años 2011 y 2012, Bienestar Universitario ha venido adelantando acciones que permiten consolidar un proceso de gestión de cobro de cartera, para lo cual se ha organizado la información disponible de manera sistemática.

Se resalta de manera positiva que la labor referenciada, ha puntualizando la ejecución de acciones de cobro persuasivo por vía telefónica y el envío de correos electrónicos. Producto de esta labor, se ha diseñado una matriz en la cual se registra cada acción de cobro, además de tener actualizados los valores de las deudas.

Lo anterior, ha permitido que en los últimos años 2011, 2012, 2013 y lo corrido de 2014 (con corte al 8 de mayo), se haya mejorado significativamente los niveles de recaudo en relación con los años anteriores. Veamos:

Tabla N°1. Total unidades recaudadas x año

Año	Unidades recaudadas
2014	1.664
2013	2.042
2012	862
2011	934
2010	826
2009	578
2008	446
2007	538
2006	307
2005	284

Como se observa, el comportamiento histórico de unidades recaudadas muestra sus mejores resultados a partir del año 2010, destacándose los años 2013, donde se obtiene el mayor recaudo de los últimos 10 años, y 2014 donde se observa un importante recaudo, a pesar de solo ir en el quinto mes de la vigencia.


Resultado del proceso anterior y ante el agotamiento de las gestiones ordinarias de cobro, Bienestar Universitario viene remitiendo a la Oficina Jurídica de la Sede, aquellas deudas que no ha sido posible su recaudo y aquellas sobre las cuales no fue posible establecer acuerdos de pago, para que allí se adelante el proceso de cobro coactivo.

En total se han efectuado cuatro (4) remisiones, las cuales comprenden 69 deudas, por un valor de \$724.944.605. (18.829,73 unidades ajustadas a valor de 2014). Con relación al primer envío, es importante mencionar que la Oficina Jurídica procedió a devolver la documentación enviada por Bienestar, indicando que *"luego de la investigación de bienes, los intentos de notificación a deudores y codeudores no ha sido posible el cobro de los dineros adeudados, además los títulos valores se encuentran prescritos, o no cumplen con los requisitos mínimos para constituir un título valor"*.

De acuerdo con el estudio realizado por la Oficina Jurídica, se concluye que este grupo de deudas son incobrables, ya que se han agotado las gestiones administrativas y jurídicas para el recaudo de los valores adeudados. De tal forma, que estarían dadas las condiciones para iniciar el proceso de depuración extraordinaria de estos saldos, ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1014 de 2013.

Préstamo Condonable

Al igual que en el préstamo PAES, Bienestar Universitario viene consolidando en los últimos años, una base de datos en la cual se registran las gestiones de cobro realizadas, las cuales han hecho mayor énfasis en el envío de correos electrónicos. No obstante lo anterior, estas gestiones de cobro sólo hacen referencia a los años 2011 y 2012 en adelante, de tal forma que

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 4.0 Página 4 de 6

no se evidencian gestiones de cobro del 2010 hacia atrás.

Estas debilidades en las gestiones de cobro, que se presentaron en los primeros años de existencia del Préstamo Condonable, se ven reflejadas ahora en un alto número de deudas de difícil recaudo, que superan los 1800 días de vencidas (ya prescritas).

Así mismo, es necesario referenciar que por las características de este préstamo (alto número de deudores y bajo monto de las deudas), las gestiones de cobro realizadas no han tenido el mismo impacto que en el Préstamo PAES.

Una vez agotadas las gestiones administrativas, Bienestar Universitario ha remitido a la Oficina Jurídica dos grupos de deudores morosos del Préstamo Condonable, para que allí se inicie el proceso de cobro coactivo. En total se han remitido 541 deudores por valor de \$511.709.099.

De otro lado, es importante referenciar que en la verificación de la muestra seleccionada, no se encontraron 6 carpetas (equivalentes al 12% de las carpetas revisadas) y 3 pagarés (6% de la muestra), lo que evidencia aún más la necesidad de depurar las partidas del préstamo Condonable, ya que para algunos casos no existen documentos soportes o títulos valores que respalden dichas deudas.

Observación N°2

Tanto para el Préstamo PAES como para el Préstamo Condonable, no se evidenciaron gestiones de cobro de cartera antes del año 2010, especialmente de aquellos deudores que superan una antigüedad de cinco (5) años, equivalente a 1800 días.

Recomendaciones: *es conveniente que desde la Dirección de Bienestar Universitario, se fortalezca y de continuidad al proceso gestión de cobro de la cartera, de tal forma que se pueda avanzar en dos objetivos básicos: i) la depuración de la información y ii) el recaudo efectivo de las deudas ciertas y reales a favor de la Universidad.*

Igualmente, se sugiere continuar explorando las distintas alternativas de pago existentes.

especialmente la modalidad de pago del Préstamo Condonable por medio de trabajo, tanto académico como administrativo. Esta decisión podría generar una relación de beneficio recíproco entre los estudiantes y la Sede.

Finalmente, es recomendable priorizar el proceso de depuración de las deudas por concepto de Préstamos Estudiantiles ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con las partidas que ya fueron declaradas incobrables por parte de la Oficina Jurídica.

Boletín de Deudores Morosos del Estado

La Contaduría General de la Nación - CGN, por medio de la Resolución 531 del 24 de noviembre de 2009, en su artículo 2° definió el Boletín de Deudores Morosos del Estado¹, como la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004, la cual consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas.

En este sentido, la Ley 1066 de 2006, también estableció en el artículo 2°, numeral 5, que son obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor: "Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado."

En síntesis, el Boletín de Deudores Morosos del Estado tiene como finalidad lograr el saneamiento de la información contable de las entidades del Estado.

¹ Se entiende por deudor moroso del Estado, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006. (Resolución 531 de 2009 CGN).

